



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 12 rs
Por tres meses..... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 21 rs
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Por seis meses..... 144
Por un año..... 272
EXTRANJERO..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Por seis meses..... 144
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:
«Loja 14 de Octubre de 1862 á las seis y siete minutos de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en esta ciudad en medio de las más ardientes demostraciones de entusiasmo.—Multitud de individuos de los recientemente indultados recibieron entre vítores y aclamaciones y con ramos de palma á los augustos viajeros.
Mañana pernoctarán SS. MM. y AA. en Antequera.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Atienza para procesar á los Concejales que componen la corporacion municipal de Villares, ha consultado lo siguiente:
«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha concedido la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Atienza para procesar á D. Eugenio Llorente, Alcalde de la villa de Villares, y ha negado la que igualmente se le pedia para procesar tambien á los demás Concejales que componen la corporacion municipal.

Resulta:
Que el día 31 de Enero de 1861 se hallaba cediendo la dehesa de propios del pueblo de Villares el guarda mayor Benito Gracia; y como observase á larga distancia un grupo de gente que huýó á su presencia, se acercó al sitio en donde los había visto, y vió que había cortados unos 17 árboles de encina de varias dimensiones, lo que puso en conocimiento del Alcalde y del Ingeniero de Montes de la provincia, habiendo depositado en poder del mismo Alcalde la leña que encontró procedente de dichos árboles, que sería como unas 300 arrobas:
Que habiéndose practicado despues un nuevo reconocimiento por el perito D. Francisco Alvarez, se encontró que eran 39 las encinas cortadas, todo lo cual puso en conocimiento del Gobernador el Ingeniero de Montes de la provincia, cuya comunicacion trasladó al Juez de primera instancia de Atienza con fecha 21 de Noviembre último para que se instruyesen las oportunas diligencias, á fin de que los autores del delito sufriesen el castigo á que se habian hecho acreedores:
Que habiéndose exigido declaraciones á los individuos que componian el Consejo municipal de Villares, manifestó el Alcalde ser cierto que se le habia hecho la denuncia por el guarda Benito Gracia en la época que este mismo citaba, y los demás Concejales contestaron que ellos solo habian tenido conocimiento del hecho por lo que de público se dijo en el pueblo:
Que en vista de esto, el Juez conceptuó que, tanto el Alcalde como los otros Concejales, eran cómplices en la perpetracion del delito que se trataba de perseguir, porque habiendo tenido conocimiento del hecho, no se habian apresurado á denunciarlo:
Que habiendo solicitado en su consecuencia que se le autorizase para continuar los procedimientos, el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, accedió á ello respecto al Alcalde, habiéndolo desestimado por lo referente á los demás Concejales.
Vistos los artículos 1.º, 2.º y 3.º, tit. 6.º de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, donde se determinan las facultades de los Alcaldes y de los Tenientes de Alcalde:
Considerando:
4.º Que por la mencionada ley no se impone á los Tenientes de Alcalde ninguna obligacion, ni se les comete expresamente facultad alguna que induzca á que se les haya de atribuir culpa por la omision de no haber dado aviso de la corta, que solo por voz pública habia llegado á su noticia:
2.º Considerando que, con arreglo á las prescripciones del tit. 2.º, cap. 1.º del Código penal, tampoco hay mérito para atribuirles responsabilidad por el hecho de que se trata, pues que ni concurririeron á la ejecucion ni á la ocultacion del delito ni de los delinquentes,
La Seccion opina puede V. E. consultar á S. M. se digna confirmar la negativa del Gobernador de la provincia.»
Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de las islas Filipinas á D. Tomás Lopez Berges, Jefe de Administracion destinado en la Direccion de Rentas Estancadas y comprendido en las categorías señaladas en el artículo 5.º del Real decreto orgánico de dicho Consejo.
Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR,
LEOPOLDO O'DONNELL.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 28 de Agosto último al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo siguiente:
«Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. que el estado sanitario de esta colonia en general es inmejorable, segun las comunicaciones que recibo del primer Ayudante médico de la misma.
«La epidemia de la fiebre amarilla que nos ha azotado, ha desaparecido totalmente, y el hospital militar no encierra un solo enfermo grave en estos momentos.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:
«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Gaspar Ruestes, Colegial del suprimido Colegio fundado en Lérida por D. Domingo Pons con el nombre de Nuestra Señora de la Asuncion y trasladado luego á la ciudad de Cervera, demandante; y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de las Reales órdenes que disponen la agregacion á la Universidad de Barcelona de los bienes y rentas pertenecientes al expresado Colegio, y en el día sobre desistimiento de la demanda.
Visto el testamento que D. Domingo Pons otorgó en 1440, disponiendo que si llegase á suceder que los alumnos del Colegio de su fundacion no pudieran permanecer reunidos, pasasen los bienes á sus parientes hasta que cesaran las circunstancias que lo hubieran impedido, desde cuyo instante habian de volver los referidos bienes al Colegio, estableciendo á la vez que si los parientes no reclamaban, ó si no justificaban esta cualidad ó sus derechos dentro del año, quería que entrasen los bienes en poder del Colegio que hubiera ingresado el último en el establecimiento, con igual condicion de devolverlos al Colegio restablecido que fuese:
Vista la orden del Regente del Reino, expedida en 9 de Noviembre de 1842, en que se dispuso que las rentas de dicho Colegio se incorporasen á las de la Universidad de Barcelona, y se consultase á su tiempo por la Direccion general de Estudios lo que se creyera conveniente acerca de la comutacion de derechos de patronato, caso de que los patronos se conceptuaran en el deber de hacer alguna reclamacion:
Vista la Real orden de 27 de Abril de 1845, en que se mandó llevar á efecto la de 9 de Noviembre de 1842, y sus confirmatorias de 15 de Agosto de 1843 y 22 de Marzo de 1844, sin perjuicio de que si los interesados justificasen con documentos suficientes que la voluntad del fundador hubiese sido que se concedieran á los Colegiales en propiedad los bienes que á la dotacion del Colegio asignó cuando este no pudiera cumplir el objeto para que se creara, fuesen atendidas sus reclamaciones:
Vista la instancia de Ruestes, en que, como Colegial más moderno, y en virtud de la reserva mencionada, pidió que se le adjudicase la propiedad de los bienes que formaban el patrimonio del citado Colegio, con más las rentas desde la toma de posesion, y la Real orden de 20 de Marzo de 1846 en que se reiteró la observancia de las Reales órdenes anteriormente referidas, lo mismo que se volvió á disponer por otra de 20 de Junio de 1848:
Vista la demanda contenciosa presentada por el Licenciado D. Joaquin Maria Paz, á nombre de Don Gaspar Ruestes, ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se dejase sin efecto esta Real resolucion y las demás de que se ha hecho mérito:
Visto la contestacion de mi Fiscal pidiendo que se desestimase la pretension del demandante:
Vistos el escrito de Ruestes en que, revocando el poder conferido al Licenciado Paz, solicitó que se le tuviera por parte, y el auto en que así se estimó:
Visto el que últimamente ha presentado, apartándose del presente pleito y pidiendo se le tenga por desistido de la demanda, en cuyo escrito, previa conformidad de mi Fiscal, se ha ratificado el demandante:
Considerando que al desistimiento escrito del demandante, y ratificado con juramento por el mismo, se allana mi Fiscal;
Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Francisco Javier Isturiz, Presidente; D. Facundo Infante, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, el Marqués de Gerona, el Marqués de Valgornera, D. Manuel de Guzmán, D. Modesto Lafuente, D. Fernando Calderon Collantes, D. Eugenio Moreno Lopez, D. Juan de Lorenzana, D. Juan José Martínez, D. Francisco Gonzalez del Corral, D. Manuel

Sanchez Silva, D. Santiago Otero y Velazquez y Don José del Villar y Salcedo,
Vengo en tener por desistido y apartado de este pleito al demandante, y por firmes y subsistentes las Reales órdenes por él reclamadas.
Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil

ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.
Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el

Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; y se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.
Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Juan Sunyé.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA del acuerdo de la Junta, de la expedición del mandamiento, Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de pagar los intereses, SU IMPORTE EN Rs. vn. Cénis.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago á que se refiere este estado, salvo el señalado con el núm. 1.388, ha figurado ya en los de los meses de los respectivos expedientes entre los pendientes de expedición. El del señalado con el núm. 1.389 fué reconocido á D. Antonio Boladeras, pero se ha expedido á favor de la testamentaria de D. Gaspar Serrano Redon como dueño, en virtud de ensayo, de la carpeta de resguardo.
2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito.
Madrid 19 de Setiembre de 1862.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 38.

Bienes de propios y provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1855.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1855 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
6720	Ayuntamiento de Valverde de Leganés.	6.39
6721	Idem de Villagarcía.	2.762,78
MES DE MARZO DE 1862.		
Provincia de Badajoz.		
6722	Ayuntamiento de Villagonzalo.	28.618,67
MES DE AGOSTO.		
Provincia de Badajoz.		
6723	Ayuntamiento de Villagonzalo.	182.554,87
Madrid 26 de Setiembre de 1862.—P. A., Martínez.		

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 20 de Noviembre próximo tendrá lugar en las minas de Almadén, y simultáneamente ante los Gobernadores de las provincias de Córdoba y Ciudad-Real, la subasta para contratar el surtido de aceite necesario en aquel establecimiento durante el próximo año de 1863 y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible que oportunamente se fije, en pliego cerrado, y con sujeción a lo estipulado en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos del remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Entero al que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 1.125 arrobas de aceite de oliva para el establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1863 y seis primeros meses de 1864, se compromete a cumplir y a realizar el mismo al precio de por cada arroba castellana (expresado por letra).

Domicilio del que suscribe. (Fecha y firma.) Madrid 11 de Octubre de 1862.—El Director general, José Gener.

El día 22 de Noviembre próximo tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Linares la subasta para contratar el arriendo de los edificios conocidos en las mismas con el nombre de Fábricas antiguas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en el referido establecimiento, y bajo el precio mínimo admisible de 600 rs. anuales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación: El que suscribe, entero del pliego de condiciones para el arriendo de los edificios y patios conocidos con el nombre de Fábricas antiguas, pertenecientes al Estado, se compromete a cumplirlas y a llevar dicho arriendo por tiempo de tres años y mediante la renta anual de reales.

(Fecha y firma.—Domiciliado en.....) Madrid 11 de Octubre de 1862.—El Director general, José Gener.

Dirección general de Administración militar.

Hago saber que no habiendo producido remate la subasta simultánea celebrada ante esta Dirección y la Intendencia de Granada el día 8 del presente mes con el fin de contratar la adquisición de las primeras mateas necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año, a vencer en 30 de Setiembre de 1863, se convoca a una segunda licitación, que tendrá lugar en los estrados de ambas citadas dependencias el día 28 del actual, a las doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio de 18 de Setiembre próximo pasado y precios límites fijados para la primera subasta, los cuales consisten en:

- 56 rs. 47 cént. quintal de trigo de segunda clase.
- 87 58 idem de harina de primera.
- 69 36 idem de id. de segunda.
- 40 74 idem de id. de tercera.
- 7 61 idem de cebada de primera.
- idem de paja.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
99089	D. Juan Bayo.
99090	D. Cesáreo Bernal.
99091	D. Valentín Barona.
99092	D. Emeterio Díaz Cartagena.
99093	D. Simón Fontecha.
99094	D. Ignacio Cuenca.
99095	D. Jerónimo Blavia.
99096	D. Agustín Castro.
99097	D. José Fernandez.
99098	D. Angel Caligal.
99099	D. Gregorio Fernandez.
99100	D. José Fernandez Quevedo.
99101	D. Antonio Alvarez.
99102	D. Antonio de las Heras.
99103	D. Anselmo Castro.
99104	D. José Díez.
99105	D. José Lamiñvar.
99106	D. Zóilo Martínez.
99107	D. Juan Ramon Martínez Morálin.
99108	D. Miguel Juan Martiñena.
99109	D. Juan Carrillo.
99110	D. Pedro Amaro.
99111	D. Antonio Caballero.
99112	D. Dionisio Casas.
99113	D. Manuel Cercuda.
99114	D. Miguel Antonio Delgado.
99115	D. José de Diego.
99116	D. Prudencio Fernandez Rubio.
99117	D. Antonio Garcia Ballesteros.
99118	D. Calixto Rioja.
99119	D. Matías Larramendi.
99120	D. Francisco Lacunza.
99121	D. José María Lizaorga.
99122	D. Javier Leranoz.
99123	D. Miguel María Leyen.
99124	D. Joaquín Javier Lopera.
99125	D. Francisco Leoz.
99126	D. Luis Lora.
99127	D. José Lacalle.
99128	D. Joaquín Martínez.
99129	D. Joaquín Martínez.
99130	D. Leandro Martínez.
99131	D. Manuel Murillo.
99132	D. Víctor Medrano.
99133	D. Fernando Beta.
99134	D. Joaquín Beltrán.
99135	D. Pablo Comín.
99136	D. Manuel Ferrer.
99137	D. Joaquín Garcia.
99138	D. Francisco Llera.
99139	D. Carlos Muñoz.
99140	D. Domingo Sanz.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
99142	D. José Sinués.
99143	D. Matías Sariñena.
99144	D. Pascual Sesen.
99145	D. Pedro Santisteban.
99146	D. Mauricio Soler.
99147	D. Antonio Villoro.
99148	D. José Zorrilla.
99149	D. Benito Martínez.
99150	D. Manuel Martínez.
99151	D. Gregorio Martínez.
99152	D. Ramon Martínez.
99153	D. Fermín Machin.
99154	D. Miguel Esteban Murillo.
99155	D. Fermín Melon.
99156	D. Florencio Muñoz.
99157	D. Martín José Mariezurrena.
99158	D. Pedro Mariezurrena.
99159	D. Narciso Muruzábal.
99160	D. Juan Pascual Muruzábal.
99161	D. Pedro Nolasco Morres.
99162	D. Mauricio Martínez.
99163	D. Isidro Muruzábal.
99164	D. Martín Francisco Maira.
99165	D. Miguel José Miguera.
99166	D. Joaquín Felipe Muruzábal.
99167	D. Adselmo Madariaga.
99168	D. Francisco Paula Maquiruain.
99169	D. Joaquín Mendiluce.
99170	D. Jacinto Marategui.
99171	D. Miguel Meadid.
99172	D. José Montejano.
99173	D. Silvestre Cuartero.
99174	D. Joaquín Domingo.
99175	D. Nicasio Barba.
99176	D. Sebastian Hierro.
99177	D. Domingo Hidalgo.
99178	D. José Martín.
99179	D. Felipe Buey.
99180	D. Manuel García.
99181	D. José Jorge de Egidio.
99182	D. Sebastian Vicente Artedo.
99183	D. Nicolás Caro.
99184	D. Angel Martínez.
99185	D. Manuel Navajas.
99186	D. Santiago Torres.
99187	D. Angel Villanueva.
99188	D. Juan Araín.
99189	D. José Rueda y Cerdá.
99190	D. Juan Coll.
99191	D. Jaime Ferrer.
99192	D. Juan Salas.
99193	D. José Tuells.
99194	D. Antonio Torres.
99195	D. Antonio Gonzalez.
99196	D. José Garcia.
99197	D. José Gonzalez Peñinos.
99198	D. Blas Martínez.
99199	D. José del Prado.
99200	D. Bartolomé Coll.
99201	D. Bartolomé Gayá.
99202	D. Luis Guetelgas.
99203	D. Antonio Pastor.
99204	D. Juan Vidal.
99205	D. Andrés Valles.
99206	D. Carlos Arnau.
99207	D. Pedro Peral.
99208	D. Miguel Perez.
99209	D. Juan Portela.
99210	D. Tomás Pozos.
99211	D. Simón Portio.
99212	D. Juan Francisco de Prada.
99213	D. Francisco Perez Vidal.
99214	D. Francisco Rodriguez.
99215	D. Antonio Ramos.
99216	D. José Rubio.
99217	D. José Alexandri.
99218	D. Isidro Bareda.
99219	D. Francisco Barjan.
99220	D. Gabriel Duch.
99221	D. José Fonollas.
99222	D. Valentín Garcia.
99223	D. Benito Llop.
99224	D. Manuel Rovira.
99225	D. Tomás Roquier.
99226	D. Pedro Roquier.
99227	D. Nonito Rovira.
99228	D. José Riera.
99229	D. Martín Reig.
99230	D. Jaime Rio.
99231	D. Jaime Roquer.
99232	D. Antonio Riba.
99233	D. Sebastian Rovira.
99234	D. Narciso Reixach.
99235	D. Pascual Alueba.
99236	D. Juan Blasco.
99237	D. Tomás Alonso.
99238	D. Agustín Bermejo Centeno.
99239	D. Salvador Romero.
99240	D. Juan Manuel Rodriguez.
99241	D. Manuel José Rodriguez.
99242	D. Gabriel Rodriguez.
99243	D. Manuel Rodriguez.
99244	D. Manuel Rodriguez Losada.
99245	D. Manuel Rodriguez Llesias.
99246	D. Sebastian Rodriguez.
99247	D. Domingo Antonio Gonzalez.
99248	D. Antonio Gomez.
99249	D. Francisco Garcia.
99250	D. Juan Garcia.
99251	D. José Gayoso y Lesaces.
99252	D. José Lopez Sotelo.
99253	D. Felipe Miranda.
99254	D. Froilan Rodriguez.
99255	D. José Benito Ramos Valladares.
99256	D. Andrés Antonio Redegos.
99257	D. Andrés Segura y Riap.
99258	D. José Pabatés.
99259	D. José Pevarroja.
99260	D. José Sors.
99261	D. Francisco de A. Singla.
99262	D. Juan Serrat.
99263	D. Mariano Sellás.
99264	D. José Salada.
99265	D. Antonio Soler de Llovera.
99266	D. José Semarati.
99267	D. Domingo Antonio Gonzalez.
99268	D. Antonio Gomez.
99269	D. Francisco Garcia.
99270	D. Juan Garcia.
99271	D. José Gayoso y Lesaces.
99272	D. José Lopez Sotelo.
99273	D. Felipe Miranda.
99274	D. Froilan Rodriguez.
99275	D. José Benito Ramos Valladares.
99276	D. Andrés Antonio Redegos.
99277	D. Andrés Segura y Riap.
99278	D. José Pabatés.
99279	D. José Pevarroja.
99280	D. José Sors.
99281	D. Francisco de A. Singla.
99282	D. Juan Serrat.
99283	D. Mariano Sellás.
99284	D. José Salada.
99285	D. Antonio Soler de Llovera.
99286	D. José Semarati.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
99269	D. Manuel Murillo.
99270	D. Pedro Tomillero.
99271	D. Miguel Vazquez.
99272	D. Francisco Ayllon.
99273	D. Mariano Argues.
99274	D. Tomás Calot.
99275	D. Juan Bautista Ferrando.
99276	D. José Guiró.
99277	Doña Andrea Centeno.
99278	D. Antonio Algado.
99279	D. José Badía.
99280	D. Juan Campós.
99281	D. Braulio Reig.
99282	Doña Victoria Rodriguez.
99283	Doña Isidora Candelaria Rodriguez.
99284	D. Manuel Rodriguez.
99285	D. Carlos Rodriguez.
99286	D. Juan de Sebastian.
99287	El mismo.
99288	D. Braulio Tortosol.
99289	D. Jacinto Obejar.
99290	D. Antonio Obejar.
99291	Doña Benigna Obejar.
99292	D. Carlos Sagrario.
99293	Doña Maria del Rosario.
99294	D. Juan de la Aceña.
99295	D. Juan Bravo.
99296	D. Fernando Mosatula.
99297	El mismo.
99298	El mismo.
99299	El mismo.
99300	D. Matías Maudly.
99301	D. Miguel Garcia de la Chica Rodriguez.
99302	Doña Maria Luisa Cabrera.
99303	D. Julian Melendez.
99304	D. José Barrio.
99305	D. Pedro Santiago Perez.
99306	D. Santos Paredes.
99307	D. Sebastian Parez.
99308	D. Gregorio del Pozo.
99309	D. Juan Manuel Paradelo.
99310	D. Francisco de Prada.
99311	D. Domingo Perez.
99312	D. Manuel de Prada.
99313	D. Santiago Perez.
99314	D. Gabino Fuentes.
99315	D. Manuel Lopez Argamasilla.
99316	D. Tomas Gutierrez.
99317	D. Cristóbal Ibañez.
99318	D. Pedro Martínez.
99319	D. Gaspar Manrique.
99320	D. José Marcos.
99321	D. José Marañón.
99322	D. Fernando Mendez.
99323	D. Santiago Manrique.
99324	D. Adriano Moran.
99325	D. Juan José Garcia.
99326	D. Manuel Lagos Zapata.
99327	D. José Soldevilla.
99328	D. Pedro Soter.
99329	D. Jacinto Seuncarti.
99330	D. José Antonio Solá.
99331	D. José Serrat.
99332	D. Domingo Tey.
99333	D. Valentin Toro.
99334	D. Fructuoso Perez.
99335	D. Miguel Perez Mercadillo.
99336	D. Miguel Atanasio Peral.
99337	D. Domingo Perez.
99338	D. Francisco Peral.
99339	D. Manuel Paradelo.
99340	D. Manuel Peral.
99341	D. Manuel Antonio Pereira.
99342	D. José Paramio.
99343	D. Julian Hernandez Alonso.
99344	D. Eugenio Sedano.
99345	D. José Hernaliz.
99346	D. Pedro Martínez.
99347	D. Blas Pacheco.
99348	D. Juan Pacheco.
99349	D. Eusebio Parrilla.
99350	D. Félix Perez.
99351	D. Fernando Reylo.
99352	D. Benito Rodriguez.
99353	D. Miguel Solera.
99354	D. José Auferil.
99355	D. Pedro Aran.
99356	D. Raimundo Brunell.
99357	D. Bruno Bret.
99358	D. Miguel Carmeni.
99359	D. Vicente Corta.
99360	D. José Busanes.
99361	D. Clemente Rio y Vila.
99362	D. Francisco Regant.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID.			
MES DE AGOSTO DE 1862.			
EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto ordinario.			
CARGO.	TOTAL POR ARTICULOS.	TOTAL POR CAPITULOS.	
Existencia que resultó en fin del anterior.....	Rs. vn.	666.953,38	
CAPITULO 1.—Preptos.			
Art. 1.º Producto liquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados.	10.027,30		
2.º Renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles por los enajenados.....	21.090,33		
3.º Interés de otros efectos públicos de propiedad del comun.....	2.258,01		
		33.375,64	
CAPITULO 2.—Montes.			
Art. 1.º Producto liquido de las yerbas y pastos de sus montes y dehesas..		25.890,70	
CAPITULO 3.—Impuestos establecidos.			
Art. 1.º Arbitrio de romanes, pesos y medidas de uso vulgar.....	22.854,28		
2.º Puestos públicos en sitio de las ferias, calles, plazas y mercados.....	38.237,90		
3.º Derechos establecidos en los mataderos de toda clase de ganados.....	45.628,75		
6.º Aprovechamientos de venta de aguas del comun.....	4.870,65		
7.º Arbitrio de banos y baños.....	1.709,05		
9.º Derechos del Archivo de escrituras públicas.....	550,05		
10.º Carruajes de lujo.....	14.218,99		
		178.128,92	
CAPITULO 4.—Beneficencia.			
Art. 1.º Producto liquido de todos los ingresos con que cuentan los establecimientos de Beneficencia.....		160.821,15	
CAPITULO 6.—Extraordinarios y eventuales.			
Art. 6.º Ingresos eventuales y no previstos en el presupuesto corriente....	49.519,58		
11.º Aprovechamientos de fincas enajenadas en virtud de Real autorización.	2.357,35		
		51.876,93	
CAPITULO 7.—Resultas de años anteriores.			
Art. 2.º Reintegros de pagos indebidos hechos por la Caja fuera del presupuesto.	8.331,08		
3.º Créditos pendientes de cobro que proceden del presupuesto del año último.....	220.506,06		
Reintegros.....		228.837,14	
		678	
		1.346.461,76	</

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Obra del nuevo matadero', 'Ensanche de la calle de Preciados', etc.

Existencia para Setiembre. 8.780.566,91

Madrid 7 de Octubre de 1862.—El Depositario, Manuel Garcia Fonceda.—Está conforme.—El Contador, Francisco de Paula Perez.—Y. B.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada para el arriendo de rentas por frutos de 1862, procedentes de los partidos judiciales de Puentevelada y Vigo, provincia de Pontevedra, se anuncia la segunda de las mencionadas rentas, que tendrá lugar en esta Administración el día 26 del corriente, de doce a dos de la tarde, ante los Sres. Administrador principal, Oficial primero Interinter y Escribano de Hacienda, advirtiéndose que el pliego de condiciones formado al efecto se hallará de manifiesto en la precitada oficina, todos los días no feriados, de diez a cuatro de la tarde.

Partido de Puentevelada.

Dos libras de harina, una libra de manteca, un carnero, dos pollos, dos gallinas, 12 cuartillos de aceite, dos arrobas de vino, 40 fanegas y seis celemines de centeno, 31 fanegas y tres celemines de menudo, 13 fanegas y ocho celemines de maíz, 249 fanegas y dos celemines de mediano; su importe 1.535,04 rs.

Rs. céntos.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Tipo que sirvió para la primera subasta', 'Rebaja de la sexta parte', etc.

Partido de Vigo.

Tres melones, 24 camuesas, 21 higos, 28 huevos, tres libras de cóngrico, cinco libras de cera, un rubio, 14 pescadas, un carro de paja, seis mielgas, un carnero, un cabrito, 27 pollos, 304 y media gallinas, dos arrobas y 14 cuartillos de aceite, 77 arrobas y 20 cuartillos de vino, 1.047 fanegas y 11 celemines de trigo, 806 fanegas y ocho celemines de centeno, 493 de menudo, 557 fanegas y un celemin de maíz, 53 fanegas y nueve celemines de mediano, 288 fanegas y tres celemines de terciado, tres fanegas y cinco celemines de fréjoles; su importe 73.572 reales 73 céntos.

Rs. céntos.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Tipo que sirvió para la primera subasta', 'Rebaja de la sexta parte', etc.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—Tomás Mojados.

Real Monte de Piedad de Madrid.

Contaduría.

En Setiembre del presente año ha prestado dicho establecimiento sobre alhajas y ropas la cantidad de reales vellón 4.381.570 en 4.946 partidas, de las cuales 1.515, por valor de 206.530 rs., corresponden a las auxiliares establecidas en la calle de Toledo, núm. 59, y la de la Puebla Vieja, núm. 19, cuarto segundo; siendo de notar que en el expuesto total figuran 4.563 partidas de 10 a 400 reales. Los desempeños verificados en dicho mes ascenden a 4.345 por la cantidad de 1.415.250 rs.

En la venta del mismo se han enajenado 126 partidas en 89.627 rs., resultando un beneficio en favor de los dueños de las prendas de 27.925 rs. 40 céntos, que se reserva a disposición de los mismos por espacio de 10 años.

En los días 30 y 31 del presente se procederá a

Nota de los postes indicadores kilométricos y presupuesto a que se refiere el anuncio anterior.

Table with 6 columns: Carreteras, Postes kilométricos, Idem miriámetros, Idem de límites de provincia, Idem indicadores de carreteras, Presupuesto. Reales Centimos.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Ejecucion material de las obras', 'Gastos imprevistos 1 por 100', etc.

Total del presupuesto de contrata. 22.412,91

Gobierno de la provincia de Santander.

En cumplimiento de lo mandado en la base 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1861, se procederá el día 1.º de Noviembre inmediato, y hora de las once de su mañana, en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia, y con asistencia de una comisión de la Excm. Diputación provincial, al sorteo de 13 acciones de carreteras provinciales de Santander, que deben ser amortizadas en el segundo semestre de este mismo año.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados en esta operación se hace notorio por medio del presente anuncio, Santander 9 de Octubre de 1862.—El Gobernador interino, Carrera, 5197

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Senant, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se anuncie en este periódico oficial.

Tarragona 11 de Octubre de 1862.—El V. P. D. C. P. G. I., P. O., Torrecilla, 5562

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Huelva.

Aprobado por Real orden de 8 del actual el presupuesto de libros e impresiones para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital para el año próximo venidero de 1863, y autorizada esta dependencia para su adquisición en pública licitación, se anuncia la subasta, que tendrá lugar a los 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta, bajo el tipo de 2.557 rs., en el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y bajo el pliego de condiciones, modelos y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en esta Administración.

Huelva 24 de Setiembre de 1862.—P., Juan Manuel Adalid, 5564

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares.

Aprobado por Real orden de 22 de Agosto último, comunicada por el Ilmo. Sr. Director general del ramo con fecha 18 de Setiembre próximo pasado, el presupuesto para las obras de reparación que son necesarias en el edificio del Estado que ocupan en la isla de Mahon la Aduana de aquel puerto y la Administración de Rentas de su partido, importante 15.029 rs. 27 céntos, como asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que debe sujetarse, se anuncia la subasta de aquellas para el día 30 de Noviembre próximo, que tendrá lugar a las doce de la mañana de dicho día en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia del Sr. que suscribe y del Fiscal y Escribano de Hacienda, bajo las condiciones expresadas en los referidos pliegos que a continuación se insertan.

Palma 12 de Octubre de 1862.—El Administrador, Luis Martínez de Hervás.

la venta en pública subasta de todas las alhajas y ropas que resulten existentes y que correspondan al empeño de Setiembre de 1861, pudiendo estas renovarse ó desempeñarse solamente hasta la víspera de su exposición al público, que será en los días 23 y 29 anteriores a los señalados para la venta.

El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables, inclusa la Deuda del personal.

Madrid 13 de Octubre de 1862.—El Contador, Andrés Tamayo y Baus.

Gobierno de la provincia de Leon.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, a las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los postes indicadores kilométricos de las carreteras de primer orden de Madrid a la Coruña, de Adanero a Jijon y de Leon a Astorga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los postes indicadores kilométricos a que ha de referirse este contrato, las carreteras a que corresponden y presupuestos respectivos son los que se designan en la nota que está después de este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más obras de las que trata el presupuesto de contrata, según resulta del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 200 rs., quedando la segunda a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50.

Leon Octubre 7 de 1862.—El Gobernador, Genaro Alas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon con fecha 7 de Octubre del año..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los postes indicadores kilométricos para las carreteras de primer orden de Madrid a la Coruña, de Adanero a Jijon y de Leon a Astorga en la parte que se comprende en la citada provincia, se comprometo a tomar a mi cargo la construcción de los mismos, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y especificaciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente. 5561

se hará de manera que queden servibles, y sus cerraduras, cerrojos y picaportes correspondientes para el buen uso, y los herrajes que nuevamente se han de emplear serán de la misma clase y dimensiones que los que actualmente tienen cada pieza de carpintería.

Art. 11. Ser de cuenta del empresario el trasportar todos los escombros que resulten de las obras y reparar todos los deterioros que ocurran ó puedan sobrevenir por la propia obra. Asimismo, el de proporcionar el material suyo la leña vieja que resulte de la reparación de los tejados, cielo-rasos, puertas y ventanas, como igualmente del hierro viejo que resulte de la composición de puertas y ventanas.

Art. 13. Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación, por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte teniendo que rehacer las que no se hallen bien ejecutadas, con arreglo a la cantita, siendo de su cuenta los gastos que ocurran.

Art. 13. Ser de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios por la formación del mismo y del reconocimiento definitivo de las obras.

Mahón 21 de Mayo de 1862.—El Maestro mayor de obras de fortificación, Manuel María de los Rios.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración para la subasta de las obras que deben ejecutarse en el edificio de propiedad del Estado que en Mahón ocupan las oficinas de la Aduana de aquel puerto y la Administración de Rentas.

1.º El remate se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, que la presidirá, con asistencia del que suscribe, del Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, el día y hora que se señalará en los anuncios que han de publicarse con 30 días de anticipación.

2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 45.029 rs. 27 céntimos, importe del presupuesto.

3.º El día del remate, y en la primera media hora de que se señale para él, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que a pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidante, quien mandará a su vez numerar.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito se aumentará hasta el 5 por 100 por la persona que se adjudique el remate para garantía mientras se termina y reconstruye la obra por el facultativo competente que al efecto se nombre; una vez entregados dichos pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

5.º Pasada la media hora para la entrega de pliegos, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá a licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la aprobación superior, y en el caso de no ofrecer resultado la licitación oral, se adjudicará el servicio al primero que hubiere presentado el pliego.

8.º La persona ó personas a cuyo favor quedasen rematadas las obras están obligadas a dar principio a ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate, y a terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas formado, a cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiere su cumplimiento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto a las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto a la acción que contra él ha de ejercer la Administración, que son las siguientes:

1.º Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo: que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá hasta que se garantice la subasta, y aún se le podrán secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzare. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración a perjuicio del primer rematante.

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación, por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que construya de nuevo, y en el breve plazo que se le fija, a las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó a la construcción fuese nuevamente desechada, se procederá a ejecutarlas por Administración a cuenta del mismo rematante.

10.º En el caso de faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto a la responsabilidad que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en los artículos 9.º, 10.º y 11.º, en el cual se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo que trata el art. 41.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a las disposiciones de la misma y a la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11.º La cantidad por que quedasen rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias que de trata la condición 9.ª, a cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pago de fondos con la debida anticipación.

12.º Ser de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo, plano, si lo hubiere, y los del reconocimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Palma 30 de Setiembre de 1862.—El Administrador, Luis Martínez de Hervás.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de reparación que deben hacerse en el edificio de propiedad del Estado que ocupan en Mahón las oficinas de la Aduana de aquel puerto, y han sido anunciadas, en la cantidad de..., (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.) 5563

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la subasta de los libros para el servicio de la Administración principal de Hacienda pública de Orense en el año de 1863, publicado en la Gaceta de ayer, se puso por una equivocación involuntaria en la condición 3.ª que la subasta ha de celebrarse el 12 de Noviembre próximo, debiendo entenderse el día 20 del mismo mes.

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Octubre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Villanueva del Pardillo.

Propios.—Rústicas.

MEJOR CUANTIA.

Número 8.404 del inventario.—Doce chaparros arraigados en finca de D. Tomás Bravo, sito al punto nombrado La Mocha, término de Villanueva del Pardillo, procedente de sus propios. Linda al N. Luis Antonio Bernardez, M. monte de Villanueva. L. tierra de propios y P. Vicente Serrano; su cubida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas y 48 centiares; ha sido tasada en 140 rs. vn. en venta, y capitalizados por la renta de 7 que se han graduado los peritos en 187 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.402 del inventario.—Once chaparros arraigados en finca de D. Luis Antonio Bernardez, de igual término y procedencia que los anteriores, sito al punto nombrado La Mocha. Linda al N. Leon Velasco, M. Tomás Bravo, L. dehesa de propios, y P. Hilaria Brabo; su cubida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 96 centiares; han sido tasados en 120 rs. vn. en venta, y capitalizados por la renta de 6 que se han graduado los peritos en 103 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.403 del inventario.—Dos chaparros arraigados en finca de Leon Velasco, sito al punto nombrado La Mocha: su cubida de igual término y procedencia que los anteriores. Linda al N. dehesa de propios, M. Luis Antonio Bernardez, L. dehesa de propios y P. Hilaria Brabo; su cubida una fanega, equivalente a 34 áreas y 24 centiares; han sido tasados en 30 rs. vn. en venta, y capitalizados por la renta de un real 50 céntos, en 33 rs. 25 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.427 del inventario.—Una tierra de labor de tercera clase, sito al punto nombrado Huellas Majadas, término de Villanueva del Pardillo, procedente de sus propios; la lleva en arrendamiento Gregorio Andrés. Linda al N. Eustaquio Martín, M. villa de Felipe Martín, L. Facundo García y P. Huellas Majadas; su cubida 3 fanegas, 7 celemines, equivalentes a una hectárea, 22 áreas y 67 centiares; ha sido tasada en 700 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 35 que la han graduado los peritos en 787 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.428 del inventario.—Una tierra de tercera clase y labor, en arrendamiento Francisco Calvo, es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. camino de los Huertos, M. Quintina Moreno, L. Mariano Tejera y P. camino del Cerro de la Ermita; su cubida 2 fanegas y 4 celemines, equivalentes a una hectárea, 8 áreas y 42 centiares; ha sido tasada en 900 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 45 que la han graduado los peritos en 1.012 rs. vn. y 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.430 del inventario.—Una tierra de segunda clase y labor, sito al punto nombrado Deirás de la Ermita; la lleva en arrendamiento Francisco Calvo, es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. camino de los Huertos, M. Quintina Moreno, L. Mariano Tejera y P. camino del Cerro de la Ermita; su cubida 2 fanegas y 4 celemines, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 12 centiares; ha sido tasada en 600 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.431 del inventario.—Una tierra de tercera clase y labor, y secano; es de igual término y procedencia que la anterior; la lleva en arrendamiento José Alvaro. Linda al N. Nemesia Milla, M. Luis Antonio Fernandez, L. tierras de varios particulares y P. tierra que labra Francisco Palacios; su cubida 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 22 áreas y 56 centiares; ha sido tasada en 2.300 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 115 que la han graduado los peritos en 2.587 rs. vn. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8.433 del inventario.—Una tierra de labor con 41 chaparros y leñas bajas, sito al punto nombrado Cerro Quemado, de igual término y procedencia que la anterior; es de tercera clase y secano; la lleva en arrendamiento Facundo García y Benito Palacios. Linda al N. José Magdaleno, M. Vallejo del cerro Quemado, L. Cerro Quemado y P. Prudencio Martín; su cubida 10 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 42 áreas y 40 centiares; ha sido tasada en 3.100 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 145 que la han graduado los peritos en 2.587 rs. 50 céntimos; tipo para la subasta, 1.ª tasación.

Madrid 19 de Setiembre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 21 de Octubre próximo, a las doce horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Edificios, fortificaciones y terrenos de Guerra.—Ramo de Guerra.

Urbanas.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 43 del inventario.—Un solar para edificar, procedente del ramo de Guerra, sito en la Esplanada ó Rambla nueva de esta ciudad, conocida vulgarmente con el nombre de Muralla de San Juan, de extensión 5.703 palmos superficiales, equivale a 216 metros cuadrados. Linda al N. con Juan Figueroa, al S. con la nueva Rambla, al E. con terreno de la fortificación y al O. con la calle del Teatro; ha sido tasado en venta en 22.812 reales, y como no consta que produzca renta alguna, la han graduado los peritos en 900 rs. vn., por la que ha sido capitalizada en 16.400 rs., debiendo salir al remate por el precio de tasación.

Tarragona 3 de Setiembre de 1862.—El Comisionado principal, Francisco de P. Cirera.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Octubre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Villanueva del Pardillo.

Propios.—Rústicas.

MEJOR CUANTIA.

Núm. 8.361 del inventario.—Tres chaparros enclavados en finca de D. Vicente Serrano, al punto nombrado Los Huertos, término de Villanueva del Pardillo, procedente de sus propios; su cubida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 centiares. Linda N. chaparral de los Huertos, M. y P. Mariano Tejera, L. barranco de los Huertos; han sido tasados en 36 rs., y capitalizados por la renta de un real 80 céntos, que han graduado los peritos en 40 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.362 del inventario.—Ocho chaparros existentes en finca de D. Leandrida Alvarez, al punto nombrado Los Huertos, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiares. Linda N. camino de Los Huertos, M. Barranco del Molino, L. Barranca del Arroyo del Caño, P. tierra que labra Melchor Hernandez; han sido tasados en 90 rs., y capitalizados por la renta de 4 rs. 50 céntos, que han graduado los peritos en 101 reales 25 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.363 del inventario.—Diez chaparros existentes en finca de D. Prudencio Martín, al punto nombrado Los Huertos, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiares. Linda N. tierra que labra Eulogio Gonzalez, M. y P. camino de Los Huertos, L. Barranca del arroyo de Los Huertos; han sido tasados en 120 rs., y capitalizados por la renta de 6 que han graduado los peritos en 135 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.364 del inventario.—Cinco chaparros existentes en finca de D. Cándido Brabo, al punto nombrado Los Huertos, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiares. Linda N. Huellas Majadas, M. tierra de Vicente Serrano, L. id. que labra Justo Gonzalez, P. Tomás Brabo; han sido tasados en 60 rs., y capitalizados por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.365 del inventario.—Siete chaparros existentes en finca de D. Vicente Serrano, al punto nombrado Los Huertos, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 3 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 centiares. Linda N. camino de los Huertos, M. tierras de varios particulares, L. id. de Nicolás Martín, P. id. que labra Facundo García; han sido tasados en 60 rs., y capitalizados por la renta de 3 que los han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

capitalizados por la renta de 3 que los han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.366 del inventario.—Ocho chaparros existentes en finca de D. Mariano Tejera, al punto nombrado Los Huertos, del mismo término y procedencia que los anteriores; su cubida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas, 96 centiares. Linda N. Barranco de Los Huertos, M. Barranco que baja del camino de los Huertos, L. tierra que lleva Eulogio Gonzalez, P. Ansel Guerrero; han sido tasados en 50 rs., y capitalizados por la renta de 4 rs. 50 céntos, que han graduado los peritos en 101 rs. 25 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.367 del inventario.—Cinco chaparros existentes en finca de D. N. Guerrero, al punto nombrado Los Huertos, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 63 áreas, 96 centiares. Linda N. Barranco, M. camino de Los Huertos, L. Mariano Tejera, P. tierra que labra Cándido Brabo; han sido tasados en 70 rs., y capitalizados por la renta de 3 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.368 del inventario.—Nueve chaparros existentes en finca de Doña Eusebia Miramon, al punto nombrado Las Dehesillas, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 20 centiares. Linda N. tierra que labra Cándido Brabo, M. id. id. Prudencio Martín, L. Barranco de las Dehesillas, P. id. id. Justo Gonzalez; han sido tasados en 400 rs., y capitalizados por la renta de 5 que han graduado los peritos en 412 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.369 del inventario.—Siete chaparros existentes en finca de D. Francisco Martín, al punto nombrado Las Dehesillas, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas, 96 centiares. Linda N. tierra que labra Prudencio Martín, M. con el mismo y otros, L. Eusebio Miramon, P. Barranco de Los Huertos; han sido tasados en 80 rs., y capitalizados por la renta de 4 que han graduado los peritos en 90 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.370 del inventario.—Tres chaparros existentes en finca de Doña Eusebia Miramon, al punto nombrado Las Dehesillas, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 centiares. Linda N. tierra que labra Manuel Matey, M. Barranco de Las Dehesillas, P. Francisco Martín; han sido tasados en 44 rs., y capitalizados por la renta de 2 rs. y 20 céntos que han graduado los peritos en 49 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.371 del inventario.—Tres chaparros existentes en finca de Doña Eusebia Miramon, al punto nombrado Las Dehesillas, del mismo término y procedencia de los anteriores; su cubida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 centiares. Linda N. tierra que labra Manuel Matey, M. Barranco de Las Dehesillas, P. Francisco Martín; han sido tasados en 44 rs., y capitalizados por la renta de 10 que los han graduado los peritos en 40 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 8.372 del inventario.—Cinco chaparros existentes

veridos en dichas obras desde 18 de Julio de 1844 á 4.º de Octubre de 1848; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—José Fullós. 5568—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Hipólito García Larrañendi, Inspector que fué de los fondos de caminos de Palencia en el año de 1838, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de correos y caminos de la citada provincia del referido año de 1838, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1862.—José Fullós. 5569—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Isidro Cuadrado, Tesorero de Rentas y de Propios y Arbitrios que fué de la provincia de Badajoz, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de los fondos de la obra de las obras del puente de Palmas, correspondiente al año de 1835, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1862.—José Fullós. 5570—3

Tribunal de Comercio.—En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez Comisario de la quiebra de los Sres. Mendez, hermanos, del comercio que fueron en esta corte, se sacan á pública subasta diferentes géneros, consistentes en chinchillas, castores, paños, pátines, lanas dulces, orlanes y chalecos de varias clases, tasados, con la debida separación por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de 489.057 rs. 45 cént., y cuyos géneros existen depositados en el mismo almacén, calle de la Concepción Jerónima, núm. 7, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto.

Y para su remate se ha señalado el día 24 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, sito plazuela de la Peña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de cada uno de los lotes en que se han subdividido. 5572

Por providencia del Sr. D. Rafael Serrano, Juez de paz que despacha interinamente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, referendado del Escribano de número D. Fermín de Arauna, se ha mandado proceder, á voluntad de sus dueños, á la venta en pública subasta de una dehesa, titulada la Taberna, sita en término de Serradilla, provincia de Cáceres, que linda por E. con arroyo Saiz y estados del Conde de Torrejon, por N. con el río Tajo y dicho arroyo Saiz, por O. con río Tajo y dehesa de los propios de Serradilla, por M. con el arroyo del Agujón, dehesa de los Casares y jurisdicción de Torrejon, que comprende 800 fanegas de tierra de primera clase, 1.300 de segunda, 700 de tercera y 272 de cuarta clase ó terreno inculto, cuyo total de fanegas asciende á 3.072 de 576 estadales cada una, que tiene monte encima alto y bajo, un molino harinero sobre el río Tajo y una casa-habitación para el guarda, caya dehesa y demás pertenencias, después de rebajado el valor de un cordel ó cañada que la afecta, ha sido tasada por el Agremiador de la provincia de Cáceres D. Jacinto Dogea Sanchez en la cantidad de 756.160 rs., bajo cuyo tipo se saca á subasta, sin perjuicio de tomar en cuenta para la oportuna rebaja proporcional á aquella cantidad lo que se remate los derechos que al convento de la Merced Calzada de Toledo y al de Góngora de esta corte corresponden, que representan un capital de 18.371 reales, los cuales no se cuentan comprendidos en la expresada venta, y el comprador habrá de respetarlos, interin no les adquiera de la Hacienda pública ó de quien correspondiera como causahabiente de los citados conventos; y para que tenga efecto el remate, que simultáneamente se ha de celebrar ante dicho señor Juez y el de primera instancia de Cáceres, se ha señalado el día 30 de Octubre corriente y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

de la contribucion extraordinaria de Guerra, por lo cual se redujo el crédito á 832 rs. 30 mrs.

Madrid 9 de Octubre de 1862.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 5575

Otra carpeta de presentación de una certificación librada por la indicada Contaduría en 2 de Marzo de 1839, importante 2.673 reales 25 mrs. por el medio diezmo de 1837, verificada por Don Pedro Lerín, en representación del Ayuntamiento y vecinos, en 15 de Marzo de 1848, por la que se admitieron en pago de la extraordinaria de Guerra 4.347 rs. 38 mrs.; y otra carpeta, correspondiente á este pueblo, de presentación de una certificación librada en 3 de Marzo de 1841 por la indicada Contaduría, importante 3.392 rs. 21 mrs. por el medio diezmo de 1838, también realizada en igual fecha que la anterior por el mismo D. Pedro Lerín.

Quien pudiese dar razón de dichos documentos lo verificará en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, plaza Mayor, número 7, piso tercero, dentro del término arriba expresado, ó acudir á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravió, bajo aprehimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1862.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 5575

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano dá fe.

Por el presente cito y emplazo á Vicente Cosme de la Flor, residente que ha sido en las Navas del Marqués, trabajando en las obras del ferrocarril del Norte y sitio de la casa de las Maderas, y al cantinero, núm. 10, de dichas obras, su familia y criado, cuyos nombres, vecindad y naturaleza se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal contra Vicente Guardiola y Sanchez, Antonio Orta y Orca y Tomás García por homicidio á Francisco Baile, soltada á instancia del Procurador de los primeros y para su prueba dentro del término por que se halla recibida dicha causa que espira en 20 del corriente.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Octubre de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 5442

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Félix de Orense y Jalón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell, por auto de 8 del corriente, proferido en los de concurso voluntario de D. José Escofet y Olivella, de esta vecindad, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el salón del teatro de esta villa.

Se expide el presente en Vendrell á 4 de Octubre de 1862.—Por mandado de S. S., Francisco J. Calvo, Escribano. 5542

D. Fernando de la Cueva, Abogado de los Tribunales de la nación, Secretario honorario de S. M. Juez de paz de esta capital y accidental de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Lorenzo, vecino del Alamo y abastecedor de bebidas que ha sido en la mina del Tharsis, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por contrabando; bajo aprehimiento que de lo contrario se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole los procedimientos del perjuicio que haya lugar.

Huelva 5 de Octubre de 1862.—Fernando de la Cueva.—Por mandado de S. S., Licenciado, José María de Guerra. 5543

Licenciado D. Juan Antonio Pinilla, Juez de paz de esta capital y como tal ejerciente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del Juez de primera instancia en uso de Real licencia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sanchez Rico, soltero, natural de Ciempozuelos, mayoral que fué de la empresa de diligencias del Sr. Salamanca, contra el que se sigue causa de oficio por el atropello é inutilidad de un caballo de D. Francisco Avilés por el coche núm. 3 que dirigía el día 12 de Diciembre del año último, para que por tercero y último término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á enterarse de las penas que por el Promotor fiscal se le piden, y manifieste si está conforme con ellas, ó en otro caso nombre Procurador y Abogado que lo defienda; aprehido que de no hacerlo se sustanciará y fallará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio.

Dado en Soria á 5 de Octubre de 1862.—Licenciado, Juan Antonio Pinilla.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad. 5544

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—F. Arauna. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozale, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado por D. Pedro Lopez, Escribano del número del crimen del mismo, se cita, llama y emplaza á Francisco Inocente Gutierrez Moreno, natural de Consuegra, casado, lejero, de 40 años de edad, que ha vivido calle de Rodas, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de esta villa, para que sufra un mes de arresto mayor á que ha sido sentenciado por la Excmo. Sala cuarta de este territorio en causa por heridas á José Sánchez, bajo aprehimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de la provincia y tercio naval de Cádiz &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cruz, natural y de la matrícula de Santa Cruz de Tenerife, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado para recibir cierta declaración en la causa que pende en el mismo y por ante el cartulario contra Tomás Bienes por hurto.

Cádiz 11 de Octubre de 1862.—Pedro Pilon.—Licenciado, Ramon M. Pardillo. 5559

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas se cita, llama y emplaza por tercer edicto y prego con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á Juliana de la Cruz-Sanz, para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excelentísima Audiencia territorial para la práctica de una diligencia respectiva á la causa que se le sigue por lesiones; prevenida que de no hacerlo, sin más citación ni emplazamiento, se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1862.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 5575

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano dá